



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de ARELCIS MILDRETH COBO PAZ contra IPSI OUTAJIAPALA, informándole que el apoderado de la parte demandante le fue entregado el título existente dentro del proceso de la referencia, por lo que cubre con la obligación objeto de mandamiento de pago, por lo que resta ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

ANA VICTORIA FUENTES.-
Auxiliar Judicial IV

Maicao, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación

REF: REFERENCIA: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de ARELCIS MILDRETH COBO PAZ contra IPSI OUTAJIAPALA. Radicación No. 44-430-31-89-002-2015-00294-00.
--

Vista del anterior informa secretarial, encuentra el despacho que la parte demandante, retiró el título judicial, por medio del cual cubría con la totalidad de la obligación, por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso de la referencia, y ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Así mismo, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el epígrafe. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)¹

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.-
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567